

MEMORIA RECTIFICATIVA

Con fecha 15 de mayo de 2026 se emitió MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRADO PARA LA SEGURIDAD INTERIOR DE LA SEDE DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA EN DOS HERMANAS (SEVILLA) (EXPEDIENTE (CONTR/2026/154995)”

Con fecha 11 de junio de 2026 la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias emite informe (AJ-CSPEP 2026/63) sobre el mencionado expediente. Con objeto de atender las observaciones formuladas en el mismo se emite la presente Memoria Rectificativa de la Memoria Justificativa anterior.

En la MJ

Donde dice:

“2.1.6.- Calidad en el sistema de calidad del mantenimiento preventivo (hasta 2 PUNTOS).

La razón de incluir este criterio en la valoración se debe a la importancia de tener en perfecto estado de funcionamiento los elementos necesarios para prestar el servicio, y para ello es fundamental ver cómo las empresas licitadoras plantear actuar sobre estos elementos incluso antes de que presentes incidencias. Este criterio tiene la consideración de criterio de calidad ya que cuanto mejor sea el sistema propuesto por las empresas licitadoras para realizar este mantenimiento preventivo, mayor calidad se podrá conseguir en la prestación del servicio.”

Debe decir:

“2.1.6.- Calidad en el sistema específico de gestión, control y verificación del mantenimiento preventivo (hasta 2 PUNTOS).

La razón de incluir este criterio en la valoración se debe a que el mantenimiento preventivo de los equipos de seguridad constituye una prestación necesaria para asegurar la disponibilidad, continuidad, fiabilidad y correcto funcionamiento de los sistemas técnicos que soportan el servicio de vigilancia, detección, comunicación de alarmas y respuesta operativa 24 horas, que es el objeto del contrato.

El criterio no valora la posesión de certificados generales de calidad por las empresas licitadoras, ni la acreditación de sistemas empresariales de garantía de calidad como medio de solvencia técnica o profesional. Lo que se valora es la incorporación a la oferta de un sistema específico de gestión, seguimiento, control documental y verificación del mantenimiento preventivo aplicable directamente a la ejecución del contrato.

En este contexto, la previsión de auditorías externas periódicas constituye un mecanismo adicional de comprobación independiente de la correcta ejecución del mantenimiento preventivo. Su finalidad es reforzar el control por parte de la Administración, verificar el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo, comprobar la trazabilidad de las actuaciones realizadas, detectar desviaciones, proponer medidas correctoras y mejorar la calidad efectiva de la prestación.

ENRIQUE ENCINA ENCINA		15/06/2026 13:44:53	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwcyrH4mrh2rP9DTf16asJY3thH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este criterio tiene la consideración de criterio de calidad ya que cuanto mejor sea el sistema propuesto por las empresas licitadoras para realizar este mantenimiento preventivo, mayor calidad se podrá conseguir en la prestación del servicio.”

Sevilla, a la fecha de la firma digital

EL JEFE DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA

ENRIQUE ENCINA ENCINA		15/06/2026 13:44:53	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwcyrtH4mrh2rP9DTf16asJY3thH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	